

CONSTANCIA SECRETARIAL: En virtud de lo dispuesto en el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, los términos en procesos civiles estuvieron suspendidos en todo el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 del presente mes y año.

LAURA ANDREA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

Tipo de Proceso	Prueba Anticipada
Radicado	05001 31 03 022 2023 00195 00
Demandante	Maribel Parra Baena
Demandado	Soluciones Generales Record de Colombia Sogercol S.A.S.
Auto Sust Nro.	950
Asunto	Autoriza Retiro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado judicial del extremo actor, y al atenderse a lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P, se evidencia que la única exigencia es que no se haya notificado a los demandados, y que, de existir medidas cautelares practicadas, se autorice por auto.

En ese orden de ideas, se autoriza el retiro de la demanda, y se aclara que no se vislumbra la necesidad de entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues la misma fue radicada por medio del mecanismo virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 25/09/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
084 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cbd32463a371918377cb64e6adfe4846a461019beb6e1579f3ce220be905ff**
Documento generado en 22/09/2023 11:25:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>